



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

Santiago, 19 de marzo de 2007

**RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA  
OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2007**

**ACLARACIÓN MÍNIMA COBERTURA:**

- ACLARACIÓN N° 1** *Se modifica la frecuencia de 107,9 MHz, para la comuna de Ovalle, informada en el artículo 14° de las Bases Generales, a 107,5 MHz.*
- ACLARACIÓN N° 2** *Se modifica la potencia máxima de 1 Watt, para la concesión ofrecida para la comuna de Río Ibáñez, en la frecuencia 90,3 MHz, informada en el artículo 14° de las Bases Generales, a 20 Watt.*
- ACLARACIÓN N° 3** *Se modifica la potencia máxima de 1 Watt, para la concesión ofrecida para la comuna de Aysén, en la frecuencia 107,5 MHz, informada en el artículo 14° de las Bases Generales, a 20 Watt.*

**CONSULTAS FRECUENCIA MODULADA:**

**PREGUNTA N° 1** ¿Es posible utilizar una torre existente que corresponda a un servicio de telecomunicaciones de tipo público, intermedio, limitado o aficionado? En ese caso ¿Qué documentos se deben incluir en la carpeta técnica?

**RESPUESTA N° 1** *Sí, debiendo acompañar copia legalizada del decreto o resolución que autorizó el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria o permisionaria, debidamente acreditado, en las mismas condiciones señaladas en el artículo 5°B de las Bases Técnicas.*

**PREGUNTA N° 2** En el Título VII (Cálculo de la zona de Servicio), artículo II, se hace referencia a unas curvas de nivel de campo y de atenuación que están en relación a unas variables Efig1 y FDC. Estas curvas donde se pueden encontrar y las variables donde se aplican pues en los formularios entregados no los encontré.

**RESPUESTA N° 2** *La mención de dichas curvas tienen un carácter ilustrativo del procedimiento de cálculo de la zona de servicio. Para realizar los cálculos se debe utilizar el programa de cálculo de la zona de servicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones a puesto a disposición de los interesados en el sitio web [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl).*

**PREGUNTA N° 3** Para la comuna de Pica se proponen unas coordenadas geográficas. Si la estación transmisora difiere en algunos segundos de la ubicación





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

propuesta ¿A partir de cual ubicación se deben hacer los cálculos a fin de obtener la zona de servicio?

**RESPUESTA N° 3** *Las coordenadas especificadas son de referencia para la ubicación del punto que especifica el centro de la circunferencia que define la zona de servicio máxima. La ubicación de la planta transmisora puede ser cualquiera dentro de dicha circunferencia, cumpliendo la condición especificada en el artículo 15° de las Bases Generales, de que la zona de servicio calculada no debe sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo 14° de las Bases Generales.*

**PREGUNTA N° 4** En la planilla de cálculo FM se pone un ejemplo (Cachiyuyo) donde se grafican la zona de servicio. En este ejemplo se ve que la zona calculada es mayor que la zona de servicio máxima, en este caso se supone que sería rechazada. ¿El esquema obtenido con esta planilla debería ser similar a la zona que se debe graficar en el mapa escala 1:250.000?

**RESPUESTA N° 4** *Si.*

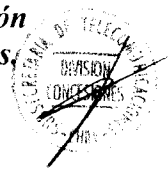
#### **CONSULTAS MÍNIMA COBERTURA:**

**PREGUNTA N° 5** Nosotros estamos renovando en la comuna de Alto Hospicio y al conseguir en el INE el nuevo mapa de esta comuna se ve algo difuso ya que tiene un error, está como corrido en cuanto a coordenadas, ya que se pegaron dos mapas y los cuadros de una hoja con la otra no cuadran. Además nos enteramos que un concurso pasado por este mapa se tuvo problemas, por eso mismo la consulta es la siguiente: podemos utilizar el mapa anterior en que Alto Hospicio e Iquique están juntos como una sola comuna y usar el límite distrital para diferenciar una comuna de la otra.

**RESPUESTA N° 5** *Si, siempre que el límite distrital corresponda al límite comunal entre Iquique y Alto Hospicio.*

**PREGUNTA N° 6** Para el caso de una comuna donde se ofrece más de una frecuencia, por lo tanto más de una concesión ¿Las bases estipulan alguna restricción en cuanto al número de carpetas técnicas (una carpeta por cada frecuencia ofrecida) que una misma concursante puede presentar a una misma comuna?

**RESPUESTA N° 6** *Las bases estipulan que la carpeta técnica debe de ser una por cada concesión que se postula, estando definida una concesión por la frecuencia ofrecida, teniendo por tanto, que si para una comuna se ofrecen dos o más frecuencias, esto es, dos o más concesiones, puede un participante presentar una carpeta técnica por cada frecuencia ofrecida, teniendo presente que si el participante obtiene puntajes como para resultar favorecido con más de una concesión para una comuna, en forma directa, deberá optar por una de ellas.*





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES  
**PREGUNTA N° 7**

Para la comuna de Coyhaique las Bases establecen zonas de ubicación de la Planta transmisora, todas estas zonas están alejadas varios kilómetros de la zona urbana de Coyhaique ¿Existe error en algunas de las coordenadas especificadas para estas zonas?

**RESPUESTA N° 7** *No, las restricciones para la ubicación de las plantas transmisoras en las concesiones ofrecidas para Coyhaique, nacen por el interés de dar servicio en dichas zonas por los interesados que solicitaron la apertura de concurso.*

**PREGUNTA N° 8** Quién suscribe, Carlos Alexis Enrique Escamilla Hernández, RUN N° 11.633.832-7, es sostenedor de un establecimiento educacional denominado COLEGIO DE AVANZADA TERRANOVA, RBD 22500-2, con reconocimiento oficial según Resolución Exenta N° 1.522 del 21 de junio de 2004, con domicilio en la Comuna de Los Lagos, X Región. Estamos postulando con los docentes del establecimiento para lograr la concesión para una radio FM de Mínima Cobertura. Al leer las Bases aparecen las diferentes entidades jurídicas que pueden participar del concurso. Nuestra consulta es bajo que condición de personería jurídica debemos postular: 1. ¿Bajo la personería jurídica natural del sostenedor del establecimiento?; 2. ¿Bajo el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación del Colegio de Avanzada Terranova?

**RESPUESTA N° 8** *De acuerdo al artículo 8° inciso 3° de la Ley General de Telecomunicaciones, en relación al artículo 2° de las bases del concurso público para el primer cuatrimestre del 2007, no pueden ser titular de una concesión de radiodifusión personas naturales, sino que solamente personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país.*

*En virtud de lo expresado, no puede postular a este concurso ni ser titular de una concesión la persona natural sostenedora del establecimiento educacional.*

*Para participar en el concurso público y ser titular de una concesión de radiodifusión no basta con el hecho de constar con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación otorgado a través de resolución exenta, ya que de acuerdo al artículo 21° de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Educación, el reconocimiento oficial puede ser dado indistintamente a personas naturales o jurídicas, y como ya se señaló precedentemente, las concesiones de radiodifusión se otorgan a personas jurídicas.*

*Por tanto, dicho establecimiento educacional sólo podrá participar en el concurso si constituye algún tipo de persona jurídica establecida en la legislación chilena, acompañando los antecedentes legales que así lo acrediten.*

**PREGUNTA N° 9** Con respecto a las bases publicadas para el primer llamado a concurso del año 2007, referente a la modalidad de Mínima Cobertura se publica la comuna de Lo Prado con la frecuencia de 96,1 MHz, esto va en desmedro de la transmisión de esta frecuencia y





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

también de radio Tiempo FM (95,9 MHz), debido a que la separación de canal es solamente 200 KHz fuera de cualquier norma vigente. Se cambiarán las bases con respecto a esta anomalía?

**RESPUESTA N° 9** *Se modifica la frecuencia de 96,1 MHz, para la comuna de Lo Prado, informada en el artículo 14° de las Bases Generales, a 105,3 MHz.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”



**VICTOR GARAY SILVA**  
Jefe División Concesiones